



CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID – FAMMA COCEMFE MADRID PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE RESPIRO PARA LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA. AÑO 2019.

En Madrid, a 03 DIC. 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. JOSÉ ANIORTE RUEDA, Delegado del Área de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del artículo 1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019 por el que se establecen la Organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social

Y DE OTRA, D. FRANCISCO JAVIER FONT GARCÍA, Presidente de la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid – FAMMA Cocemfe- Madrid, en virtud de acuerdos de la Asamblea Extraordinaria de la entidad de fecha 30 de mayo de 2016.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, en su virtud:

EXPONEN

Que la Constitución Española establece como uno de los Principios Rectores de la Política Social, la realización de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidades, debiendo los poderes públicos prestarles la atención especializada que requieren y amparar especialmente el disfrute de sus derechos como ciudadanos (artículo 49).

Que la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.e) atribuye competencias a los Ayuntamientos en esta materia, de



acuerdo con la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El logro de la igualdad real y efectiva en nuestra sociedad requiere no sólo del compromiso de los sujetos públicos, sino también de su promoción decidida en la órbita de las relaciones entre particulares. La regulación del acceso a bienes y servicios es objeto de atención por la Ley, conjugando los principios de libertad y autonomía contractual con el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres. También se ha estimado conveniente establecer determinadas medidas de promoción de la igualdad efectiva en las empresas privadas, como las que se recogen en materia de contratación o de subvenciones públicas o en referencia a los consejos de administración, tal y como recoge la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres .

La ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de efectiva entre mujeres y hombres, recoge en su art. 14.11: "La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas" lo que implica un mandato legal para que se utilice en todas las administraciones públicas.

Así se recoge en el Acuerdo por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la Transversalidad de Género del Ayuntamiento de Madrid de 13 de septiembre de 2018 afectando a todas las actividades, fases y niveles de la gestión municipal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art.17.2 de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019 por el que se establecen la Organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid, que tiene entre sus competencias desarrollar y ejecutar la política municipal en materia de promoción de la igualdad y no discriminación, e impulsar y fomentar proyectos complementarios de programas municipales, promovidos por el tejido asociativo o entidades sociales en esta materia, encontrándose entre estos sectores el de las personas con discapacidad. En este sentido desde la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad, se desarrollan actuaciones dirigidas a las personas con discapacidad.

El colectivo al que se dirigen las actividades, a desarrollar en colaboración con las instituciones municipales, está dentro de las competencias municipales de



conformidad con el artículo 25 citado, por lo que existe identidad entre los fines de la entidad y el ejercicio de las competencias municipales.

Además, el artículo 26 de la misma Ley 7/1985, que regula los servicios mínimos obligatorios de los municipios, en su apartado c) establece que *"en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, -deberán prestarse-, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."*

El vigente Plan Estratégico para la igualdad de género de la ciudad de Madrid 2018-2020, pretende implementar el principio de igualdad en todas las políticas municipales, estableciendo para ello dos enfoques, por un lado el Enfoque de derechos Humanos y por otro el enfoque de Interseccionalidad, en el que se encuentran las diferentes discriminaciones que operan de una manera interrelacionada. Como principio plantea que las políticas públicas formulen propuestas atendiendo a la diversidad de rasgos y situaciones que conforman la diversidad de las personas, sexo, edad, situación de pobreza, origen migratorio, etnia, **diversidad funcional**, diversidad sexual, etc.

Las directrices para la aplicación de la transversalidad de género de la ciudad de Madrid, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2018, apuestan por el establecimiento de los criterios necesarios para la implantación de la estrategia de transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, en sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, entre los que destacan la incorporación de criterios de género y cláusulas de igualdad en contratos y subvenciones. La transversalidad de género se plantea como un instrumento imprescindible para la puesta en práctica de las políticas de igualdad, con la puesta en marcha de proyectos transversales que sean diseñados e implantados de manera conjunta y coordinada. El enfoque de interseccionalidad, tiene gran relevancia en el desarrollo de las políticas de igualdad ya que a la desigualdad estructural asociada a la condición de mujer, se unen otras discriminaciones que sufren mujeres de un determinado origen migratorio y situación administrativa, etnia, orientación sexual e identidad de género, con discapacidad, de una determinada edad, o en situación de pobreza, que deben ser combatidas mediante la adopción de medidas de acción positiva y de políticas transversales por parte de los poderes públicos.



Por ello, y siguiendo las Directrices de aplicación para la transversalidad de género del Ayuntamiento de Madrid, las convocatorias y procedimientos de concesión de subvenciones, establecerán como obligaciones de las entidades beneficiarias presentar en los correspondientes proyectos un compromiso explícito con la igualdad entre mujeres y hombres, incluir datos relativos a la situación y posición de las mujeres incorporando indicadores de género y realizar un informe de impacto de género tanto en el momento de la presentación del proyecto como en la justificación de la subvención.

Que las familias en nuestra sociedad son las principales proveedoras de los intensos cuidados que requieren las personas con discapacidad; siendo por tanto necesario que la sociedad, en su conjunto, ofrezca los apoyos necesarios. Por este motivo la Administración debe articular programas y medidas tendentes a posibilitar que las familias de personas que tienen discapacidad puedan contar con los medios necesarios para seguir realizando su importante labor como estructura básica de apoyo, previniendo situaciones de exclusión y de desigualdad de oportunidades con el resto de las familias que no se encuentran en esta situación.

Que el Ayuntamiento de Madrid, como Administración más cercana a la ciudadanía, debe de realizar la correspondiente acción de apoyo y promoción de las actividades que se desarrollan desde la iniciativa social, para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Que la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid (FAMMA Cocemfe - Madrid), definida en sus Estatutos como entidad independiente sin ánimo de lucro y constituida en 1978, es el resultado de la unión de 46 Asociaciones y Entidades, que desarrollan sus actividades en el territorio de la Comunidad de Madrid, y sus miembros son personas con una discapacidad física y orgánica, sus familiares y socios colaboradores y llevan muchos años desarrollando actuaciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de estos colectivos.

Que ambas partes coinciden en la necesidad de continuar con el programa de respiro familiar con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad física y orgánica y sus familias.

Dentro del espíritu de la Administración Municipal de fomento y apoyo a las entidades sociales de la iniciativa social, entre otras de FAMMA Cocemfe-Madrid, y según lo dispuesto en el artículo 23.2.a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras



Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante OGS), aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 en relación con el 28 en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y de lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, ambas Instituciones, quieren contribuir al logro de los objetivos expuestos y para ello **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio Subvención regulador de diversos aspectos dentro del marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada, y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Este Convenio tiene como objeto el otorgamiento de una subvención nominativa a la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid – FAMMA Cocemfe Madrid para la atención a las personas con discapacidad física y orgánica, sus familias y/o cuidadores principales del Municipio de Madrid, a través de la promoción y apoyo a los Programas de Respiro para familias de personas con discapacidad física y orgánica, realizados por la entidad, o por cualquiera de sus entidades federadas en el marco establecido por las partes.

El proyecto se gestiona y desarrolla por FAMMA Cocemfe Madrid, entidad firmante y beneficiaria de la subvención nominativa del presente convenio.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de los fines del Convenio la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid – FAMMA Cocemfe Madrid desarrollará directamente o a través de las distintas entidades miembros, **programas de respiro familiar** dirigidos a las personas con discapacidad física y orgánica a sus familiares y/o cuidadores principales del municipio de Madrid, sean o no asociados.

Las demandas de las personas usuarias para acceder a los Programas de Respiro Familiar se dirigirán a la sede de FAMMA Cocemfe Madrid situada en C/ Galileo, 69. La inclusión o no de un/una usuario/usuario en el programa de respiro familiar será adoptada exclusivamente por la entidad, sin que el Ayuntamiento intervenga directa o indirectamente en esta decisión.



Se entiende por respiro familiar las actuaciones dirigidas a apoyar y descargar a familiares y cuidadores principales de la atención permanente que requiere el cuidado de las personas con discapacidad con el fin de procurarles tiempo y espacio para el descanso, el desarrollo de actividades de la vida social; así como a promover la autonomía, integración y participación de las personas con discapacidad.

Los Programas de Respiro Familiar que se desarrollen en el marco de este convenio incluirán las siguientes actividades:

- Organización de actividades de ocio y tiempo libre, salidas culturales, salidas de fin de semana para las personas con discapacidad.
- Acompañamientos por parte de asistentes personales expertos, en el domicilio y fuera del domicilio, en periodos de hospitalización, sede de la entidad y/o en casa de acogida.
- Realización de actividades lúdicas, en espacio de ludoteca, para el desarrollo de actividades y juego compartido entre menores con discapacidad.
- Difusión del programa para dar a conocer las actividades a nuevos/as usuarios/as, así como a entidades del Municipio de Madrid

El programa que se subvenciona resulta expresado y detallado en sus objetivos generales y operativos en el Anexo que acompaña a este convenio como parte integrante del mismo.

La Entidad contará con personas especializadas necesarias para el buen funcionamiento de este servicio de acogida que será organizado, gestionado y coordinado por la misma.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.



Asimismo, la entidad deberá acreditar estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 g) de la Ley General de Subvenciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

CUARTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de 125.000,00 €, que se considerará a todos los efectos un importe cierto, que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/027/231.01/489.01 "Otras Transferencias a Instituciones sin Fines de Lucro", en la que figura dicha cantidad como subvención nominativa del Programa de "Prevención y atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad" del presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

La forma de pago de la cantidad imputada se hará efectiva en un pago único de la cantidad total tras la firma del Convenio.

La Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid – FAMMA COCEMFE MADRID- queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 22.2 de la OGS.

Se trata de un Convenio financiado al 100% con la subvención municipal, por lo que es incompatible con otras fuentes de financiación.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, dado que todas las actividades objeto del presente Convenio ya se vienen realizando por la Federación con anterioridad a la firma del



mismo, podrán incluirse en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados en el mismo ejercicio de 2019.

Será posible subvencionar actividades ya realizadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas al efecto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I, Subvenciones Nominativas, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la OGS, y el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019 en lo referido al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social (antes Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad), reflejan una subvención nominativa destinada a la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid por importe de 125.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.01/489.01, para el desarrollo de programas de respiro para las familias de personas con discapacidad física y orgánica.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad.

La Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid – FAMMA COCEMFE MADRID- deberá atenderse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Gobierno



de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad. Los datos de la gestión y ejecución del proyecto se proporcionarán desagregados por sexos.

El Departamento de Diversidad de la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad solicitará la cumplimentación de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La entidad se compromete a difundir los contenidos y actuaciones que se desarrollan en el marco de este convenio, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento del proyecto por la sociedad.

De conformidad con el punto 5.4.2 de la Directriz Tercera del Acuerdo por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la Transversalidad de Género del Ayuntamiento de Madrid, la entidad beneficiaria evitará el uso discriminatorio tanto en el lenguaje como en las imágenes y utilizará una comunicación inclusiva durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida. Asimismo y en virtud de las citadas directrices, la entidad beneficiaria velará en todo momento por ofrecer una difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres teniendo en cuenta la pluralidad y diversidad que caracteriza a la ciudad de Madrid.

Todas las acciones incorporarán de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, en la difusión deberá constar la colaboración del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social a través de la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad.

No obstante, la utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, fundamentalmente la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, y la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.



NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las contenidas en el art.16 de la OGS, la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid (FAMMA COCEMFE MADRID) deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente Convenio.

Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid (FAMMA COCEMFE MADRID), en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales y normas tributarias.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

Las actividades objeto del presente Convenio podrán ser subcontratadas con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OGS.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la contratación estará sometida a los requisitos establecidos en el artículo 31 de dicha Ordenanza.

La responsabilidad de las actividades subvencionadas recaerá en cualquier caso en FAMMA Cocemfe Madrid.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose por lo dispuesto en las normas siguientes:



- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres.
- Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

DUODÉCIMA. MODIFICACIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la OGS, podrá modificarse el Convenio suscrito a solicitud de la entidad beneficiaria cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derecho de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derecho de terceros.



DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecidos en el Anexo al presente Convenio.

Dado el carácter de Federación, la justificación económica se podrá realizar por los gastos de ejecución del objeto del presente convenio realizados por la propia Federación y/o por los gastos de cada una de las entidades integrantes de que hayan ejecutado parcialmente el objeto del convenio, más las que se pudieran constituir durante el periodo de vigencia del Convenio, siendo consideradas a efectos de la justificación estas entidades integrantes como beneficiarias de la subvención.

En el caso de las entidades federadas que colaboren en la ejecución del objeto del convenio y presenten por tanto sus correspondientes justificantes de gasto, deberán adjuntar declaraciones responsables de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley y de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias, así como en las de la Seguridad Social, en ejercicio de la autorización para simplificación de la acreditación del artículo 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

En la justificación se deberán presentar datos relativos a la situación y posición de las mujeres participantes, incorporando indicadores de género, mediante informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad, tal y como recoge el acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la Transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

a) Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:



1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el Anexo al presente Convenio, que será suscrita por el presidente de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2.- Informe de Impacto de Género, referido a la aportación que ha realizado la entidad para contribuir a la igualdad.

3.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que será suscrita por el presidente de la entidad y que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OGS.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.



Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) La entidad beneficiaria deberá presentar relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, en aplicación del artículo 35.2.e de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

e) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable de la entidad beneficiaria que permita determinar que tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

g) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4.- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.



Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

b) Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto. También se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Asimismo se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.



c) Gastos financieros, de asesoría y otros.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- los gastos de procedimientos judiciales.

d) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 y dentro de este ejercicio.

e) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2020 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al Convenio. Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.



El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

La devolución a iniciativa de perceptor podrá realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, punto 2 de la OGS, por alguno de los siguientes medios:

- Por transferencia bancaria a la cuenta ES36/0049/1892/67/2913263285.
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico (siempre que no exista concierto con entidad financiera y hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en la Base 43.1.d) de la de Ejecución del Presupuesto 2019)

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimotercera, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo. En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones a que está subordinada la presente subvención produce la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concorra cualquiera de las



causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de dos meses para su finalización.

DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y CONTROVERSIAS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la OGS municipal, según lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones se prevé la incompatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

La entidad FAMMA COCEMFE MADRID y las personas profesionales que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por este convenio, tal y como se define en el Título V (arts. 28 a 32) de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, serán los únicos responsables del tratamiento de datos personales al cumplimiento de lo dispuesto en la citada ley, en el Reglamento UE 2016-679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como del resto de disposiciones que en materia de protección de datos se encuentre en vigor en el periodo de duración del Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.



DECIMOCTAVA. ANEXO

El Anexo del presente convenio forma parte integrante del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento de Madrid

FDO.: JOSÉ ANIORTE RUEDA

Por la Federación de Asociaciones de Personas
con Discapacidad Física y Orgánica de la
Comunidad de Madrid – FAMMA Cocemfe- Madrid

FDO.: FRANCISCO JAVIER FONT GARCÍA



ANEXO

1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Madrid y FAMMA Cocemfe Madrid firmaron en el año 2005 el primer Convenio para el desarrollo del Programa de Respiro familiar dirigido a familias y/o cuidadores principales de personas con discapacidad física y orgánica.

Los Programas de Respiro deben apoyar de forma temporal a la familia en la atención a la persona con discapacidad que vive con ellos ofreciendo la oportunidad de desarrollar una vida familiar y social satisfactoria. Por ello es necesario atender la demanda de cada familia de forma individualizada, ofreciéndole el servicio que responda a sus necesidades.

2. EVALUACIÓN DE RESULTADOS

En cumplimiento de artículo 19 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de enero de 2013 por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y la Instrucción 3/2019 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019, modificada por decreto de 14 de febrero de 2019, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se incorpora este ANEXO como parte integrante del Convenio, en el que se definen los resultados que se pretende conseguir con la subvención, así como los indicadores y fuentes de verificación que posibilitaran la evaluación de los mismos.

2.1. Objetivo general

La finalidad que se quiere lograr con la ejecución del programa es proporciona un espacio de descanso y tiempo libre a los/las familiares cuidadoras de las personas con discapacidad para reducir la sobrecarga de estos/as. Siendo su Objetivo general: Atender y cuidar de forma temporal a las personas con discapacidad para aliviar la sobrecarga a los familiares cuidadores de éstas.



2.2. Objetivos Operativos:

El objetivo se concreta en cuatro objetivos operativos cuya descripción y ponderación sobre el total de la subvención se detallan a continuación.

Los cuatro objetivos operativos se desarrollan en el **periodo de enero a diciembre de 2019**.

- **Objetivo operativo nº 1.** Diseñar y realizar actividades de ocio y tiempo libre para los/las beneficiarios/as con discapacidad.
- **Objetivo operativo nº 2.** Realizar tareas de acompañamiento en el hogar y/o fuera de éste, para que los/las familiares obtengan tiempo para ellos.
- **Objetivo operativo nº 3** Creación de espacio (ludoteca) para el desarrollo de actividades lúdicas a menores con discapacidad, para que los/las familiares obtengan tiempo para ellos.
- **Objetivo operativo nº 4.** Difundir, entre los/las usuarios/as, las actividades diseñadas para el programa.

2.3. Procedimiento de evaluación y criterios de reintegro

El objetivo del Convenio resulta cuantificable a través de los objetivos operativos ya que se pueden reflejar en indicadores verificables.

Los objetivos medibles ascienden al 100% del proyecto.

Para analizar y valorar el cumplimiento de cada uno de los objetivos operativos de la presente subvención, se han establecido indicadores de actividad y de resultado, a los cuales se les ha asignado una meta y se ha establecido su valor ponderado en función del peso en el conjunto del proyecto.

El porcentaje a aplicar en caso de reintegro, por no consecución de objetivos, será el resultante total del proyecto, este resultado se calculará como el sumatorio de todos los objetivos del proyecto. Este dato se utilizará como criterio para la realización del pago por resultados.

Se describen en la siguiente Ficha técnica:



PROYECTO DE SUBVENCIÓN: RESPIRO PARA FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA 2019						
Objetivo operativo 1	Diseñar y realizar actividades de ocio y tiempo libre para los/las usuarios/as con discapacidad que participen en el programa.					
Indicadores Obj.1	Unidad de medida	Formula de calculo	Meta	Tipo	Ponderación	Fuentes de verificación
Nº Actividades de ocio y tiempo libre	Nº	Sumatorio	Mínimo de 15	Actividad	18 %	Datos mensuales. Memoria anual.
Nº de personas, con discapacidad, que asisten a las actividades.	Nº Hombres Nº Mujeres	Sumatorio	Mínimo 205	Actividad	18 %	Datos mensuales. Memoria anual.
Grado de percepción de la utilidad de las actividades	Cuestionarios (0-10)	Media aritmética	Mínimo 7	resultado	4%	Datos mensuales. Memoria anual.
Total Ponderación obj. 1					40%	
Objetivo operativo 2.	Realizar tareas de acompañamiento en el hogar y/o fuera de éste, para que los/las familiares obtengan tiempo para ellos.					
Indicadores Obj. 2.	Unidad de medida	Formula de calculo	Meta	Tipo	Ponderación	Fuentes de verificación
Nº de atenciones individualizadas realizadas	Nº de horas de respiro familiar	Sumatorio	Mínimo 7.000 horas	Actividad	20%	Datos semanales y mensuales. Memoria anual.
Nº de beneficiarios/as directos/as	Nº Hombres Nº Mujeres	Sumatorio	Al menos 139	Actividad	20%	Datos semanales y mensuales. Memoria anual.



Grado de percepción de la utilidad de las actividades	Cuestionarios (0-10)	Media aritmética	Mínimo 7	resultado	5%	Datos semanales y mensuales. Memoria anual.
Total Ponderación Obj. 2					45%	
Objetivo operativo.3	Creación de espacio (ludoteca) para el desarrollo de actividades lúdicas a menores con discapacidad, para que los/las familiares obtengan tiempo para ellos					
Indicadores Obj. 3	Unidad de medida	Formula de calculo	Meta	Tipo	Ponderación	Fuentes de verificación
Nº de beneficiarios/as directos/as que asisten a la ludoteca	Nº niñas Nº niños	Sumatorio	Al menos 10	Actividad	6%	Datos mensuales. Memoria anual
Grado de percepción de la utilidad Ludoteca	Cuestionario escala 0-10	Media aritmética de las valoraciones	Mínimo 7	Resultado	4%	Datos mensuales. Memoria anual
Total Ponderación Obj. 3					10%	
Objetivo operativo.4	Difundir, entre los/las usuarios/as, las actividades diseñadas para el programa.					
Indicadores Obj. 4	Unidad de medida	Formula de calculo	Meta	Tipo	Ponderación	Fuentes de verificación
Nº Personas que reciben la difusión	Nº de personas que reciben la difusión	Sumatorio	Mínimo 1.500	Actividad	2,50%	Memoria anual.
Grado de percepción de la utilidad de las actividades-espacio	Cuestionario escala 0-10	Media aritmética	7	Resultado	2,50%	Memoria anual.
Total Ponderación Obj. 4					5%	
Total Ponderación del proyecto					100%	

Responsable de los datos: Responsable del Área de Calidad de FAMMA-Cocemfe Madrid



El importe a reintegrar por Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid (FAMMA Cocemfe – Madrid) por la no consecución de las metas previstas y descritas en el cuadro anterior será el resultante de aplicar el porcentaje de reintegro que corresponda al resultado total del proyecto, que es el sumatorio de los resultados alcanzados en cada uno de los objetivos operativos con su correspondiente ponderación, sobre el 100% del importe total del presupuesto de la subvención municipal concedida.

3. PRESUPUESTO

El coste total del proyecto es de **125.000 €** que se imputan a la subvención municipal. No cuenta con otras fuentes de financiación distintas a la municipal.

PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO PROGRAMA RESPIRO FAMILIAR PERIODO DE EJECUCION 2019				
Concepto	Cuantía Imputada a la Subvención	Otras Subvenciones	Financiación Propia	Coste Total
PERSONAL 1 Trabajador/a social 1 Aux. administrativo 2 Fisioterapeutas 10 Monitores/asistentes personales	113.600 €	0 €	0 €	113.600 €
MANTENIMIENTO y ACTIVIDADES	10.800 €	0 €	0 €	10.800 €
Otros....Material Difusión Programa	600 €	0 €	0 €	600 €
TOTALES	125.000 €	0 €	0 €	125.000 €